

Nº EXPEDIENTE: 20240023

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL PORTAL DE DATOS ABIERTOS, CUADROS DE MANDO, APLICACIÓN INTEGRADORA DE LOS SERVICIOS Y EVOLUCIÓN DE PLATAFORMA DE TICKETING INTEGRAL DE “AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A.” (AUVASA). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU”

D. Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja, en nombre y representación de “Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA), con CIF A-47028378 y domicilio en Valladolid, C\Bronce nº 3 (Polígono de Argales), en su condiciones de Gerente de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de octubre de 2023, y en virtud, entre otras, de las facultades otorgadas por este último para contratar por importe de hasta 150.000 €, IVA excluido, facultades que, junto con otros acuerdos sociales se elevaron a escritura pública otorgada, con fecha 31 de octubre de 2023, ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, Dña. M^o del Coro García Simón con el nº 3103 de los de su Protocolo y que figura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

EXPONE

PRIMERO.- Que el Consejo de Administración de “Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A.” (AUVASA), en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, adoptó, por mayoría de sus miembros, el siguiente acuerdo:

*“ ...//... **SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación nº 20240023 relativo al Contrato de “Servicios para el desarrollo e implantación del portal de datos abiertos, cuadros de mando, aplicación integradora de los servicios y evolución de plataforma de ticketing integral de “Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A.”. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, expediente que está integrado por la Memoria justificativa de la contratación, el Cuadro de Características Particulares,*

el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas ...//...

TERCERO.- *Autorizar al Gerente de la Sociedad para impulsar el procedimiento de contratación y resolver cuantas incidencias se puedan plantear, así como para los actos de adjudicación, formalización, modificación y resolución en su caso; todo ello previos los trámites establecidos en los pliegos aprobados y en Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, que, por lo que aquí interesa, transpone en su libro primero la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y subsidiariamente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando cuenta al Consejo de Administración”.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de una pregunta realizada por un interesado en la licitación, se ha advertido error material en el expediente de contratación señalado en el encabezamiento, remitido para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil del contratante de la Sociedad, y procede, por tanto, efectuar la siguiente rectificación:

1.- En el apartado L.2 del Cuadro de Características Particulares (CCP) “Criterios matemáticos de valoración de las ofertas”, subapartado b. Número ofertado de bolsa de horas

donde dice: 15

“La mayor oferta en el número de bolsa de horas (o mayor ampliación para el caso de los lotes 2 y 3 sobre el mínimo establecido en los correspondientes cuadros del Presupuesto-Base de Licitación que figura en el PPT del Procedimiento), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna ampliación o propuesta se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ampliaciones ofertadas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación es la siguiente:

$P_i = 15 (A_i / A_m)$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta valorada

A_m es la mayor oferta de ampliación de plazo de garantía

A_i es la oferta de ampliación de plazo ofrecida “

Debe decir: 10

“La mayor oferta en el número de bolsa de horas (o mayor ampliación para el caso de los lotes 2 y 3 sobre el mínimo establecido en los correspondientes cuadros del Presupuesto-Base de Licitación que figura en el PPT del Procedimiento), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna ampliación o propuesta se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ampliaciones ofertadas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación es la siguiente:

$$P_i=10 (A_i/A_m)$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta valorada

A_m es la mayor oferta de ampliación de plazo de garantía

A_i es la oferta de ampliación de plazo ofrecida”

2.- Por otro lado, en la cláusula 12.1.2 Número ofertado de bolsa de horas de la Memoria Justificativa

Donde dice:

“12.1.2 Número de bolsa de horas. De 0 a 15 puntos.

La mayor oferta en el número de bolsa de horas (o mayor ampliación para el caso de los lotes 2 y 3 sobre el mínimo establecido en los correspondientes cuadros del Presupuesto-Base de Licitación que figura en el PPT del Procedimiento), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna ampliación o propuesta se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ampliaciones ofertadas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación es la siguiente:

$$P_i=15 (A_i/A_m)$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta valorada

A_m es la mayor oferta de ampliación de plazo de garantía

A_i es la oferta de ampliación de plazo ofrecida”.

Debe decir:

“12.1.2 Número de bolsa de horas. De 0 a 10 puntos.

La mayor oferta en el número de bolsa de horas (o mayor ampliación para el caso de los lotes 2 y 3 sobre el mínimo establecido en los correspondientes cuadros del Presupuesto-Base de Licitación que figura en el PPT del Procedimiento), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna ampliación o propuesta se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ampliaciones ofertadas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación es la siguiente:

$P_i = 10 (A_i / A_m)$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta valorada

A_m es la mayor oferta de ampliación de plazo de garantía

A_i es la oferta de ampliación de plazo ofrecida”

TERCERO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece *“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse... siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.”*

CUARTO.- Atendiendo a lo establecido en el punto Tercero del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración relativo a la autorización del Gerente de la Sociedad para resolver cuantas incidencias se puedan plantear en el procedimiento de contratación, con cumplimiento estricto de los principios reguladores que de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, al afectar únicamente a la valoración de un subcriterio de valoración matemática.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Corregir el error material detectado en el expediente de contratación nº 20240023 relativo a la contratación de los “Servicios para el desarrollo e implantación del portal de datos abiertos, cuadros de mando, aplicación integradora de los servicios y evolución de plataforma de TICKETING integral de “Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A.” (AUVASA). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, en el sentido descrito en el expositivo segundo.

Segundo.- Esta corrección de errores no afecta al plazo de presentación de ofertas que finaliza el 24 de julio a las 14:00 horas, en aplicación de lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Lo que resuelvo, en Valladolid, a la fecha de firma del presente documento

EL GERENTE

Fdo.: D. Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja